

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización del Establecimiento Industrial, Planta Smurfit Kappa de Chile, Lampa"

Nombre del Titular : Smurfit Kappa de Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Julio Cesar Orue Falaguerra
Dirección : El Roble N° 430, Lampa

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización del Establecimiento Industrial, Planta Smurfit Kappa de Chile, Lampa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización del Establecimiento Industrial, Planta Smurfit Kappa de Chile, Lampa", la que deberá entregarse hasta el 12 de diciembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas, dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569115.

1. Descripción de proyecto

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.1. De acuerdo con la respuesta del titular en el punto 1.1 de la Adenda, donde señala que "(...) Cabe mencionar, que el Proyecto no considera fase de construcción, ya que no se requerirá de obras para la instalación del nuevo generador, puesto que ya se cuenta con una zona preparada para su instalación, en donde actualmente se encuentran los dos generadores que tiene la Planta. En el Anexo AD-01 se encuentra el plano de dicha área", se informa al Titular que, la fase de construcción no solo implica la construcción asociada a obras, sino que también las acciones, en este caso asociadas a la instalación del grupo electrógeno, por lo cual, se reitera lo solicitado en cuanto señalar cuán será recepcionado e instalado el grupo electrógeno, lo cual se deberá establecer como inicio de ejecución del proyecto.

Fase de construcción

1.2. De acuerdo con la respuesta del titular en el punto 1.6.2 de la Adenda, donde se pregunta sobre la fase de construcción, no obstante se vuelve a presentar la información asociada a la operación, se informa al Titular que, la fase de construcción no solo implica la construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

asociada a obras, sino que también las acciones, en este caso asociadas a la instalación del grupo electrógeno, por lo cual, se reitera lo solicitado en cuanto señalar cuán será instalado el grupo electrógeno, la duración de dicha instalación (aunque sea un día), estimar las emisiones atmosféricas asociadas al transporte del grupo electrógeno (considerando el traslado desde el origen al destino), emisiones de ruido y vibraciones (si corresponde, sino justificar técnicamente), residuos sólidos y líquidos asociado al equipo mismo (como material de embalaje) como al personal (aguas servidas señalando el volumen y residuos sólidos domésticos señalando las características y cantidad), insumos asociados a la instalación misma del equipo, si corresponde, y al personal que hará la instalación (agua potable señalando el volumen).

Coordenadas de ubicación de la Planta Smurfit Kappa de Chile actualizadas.

- 1.3. Dado que el Titular solo señala las coordenadas del grupo electrógeno, se solicita que presente además las coordenadas de las modificaciones que se señalan en la tabla 11 de la Adenda, dado que dichas modificaciones son parte de la presentación de la DIA.

Residuos Líquidos

- 1.4. De lo señalado en el punto 1.24 de la Adenda, de envío de Informes de Ensayo de los análisis de efluentes del recinto, el antecedente presenta los reportes diarios de lecturas de los parámetros pH, temperatura y caudal de descarga, sin embargo, no se adjunta lo solicitado: Informes emitidos por laboratorio acreditado, en que se reporte las concentraciones de los efluentes del establecimiento, según el Programa de Autocontrol dictado por la Resolución N° 2650/2015 de la SISS, en el periodo 2023-2024. Se solicita aclarar y adjuntar.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas

Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 31 de 2016 del MMA.**

- 2.1. Considerando lo señalado en el punto 2.4.6 de la Adenda, sobre no incluir emisiones de la fase de construcción y lo señalado en el punto 1.2 de este ICSARA, se reitera la observación y se solicita incluir, al menos, las emisiones asociadas al traslado de grupo electrógeno hacia la planta.
- 2.2. El Titular señala en el punto 5 del Anexo AD-04 de la Adenda, Informe Emisiones Atmosféricas, *“Ahora bien, si consideramos la sumatoria de las emisiones de la situación actual con el Proyecto y se comparan con lo autorizado en la RCA N°48/2004, teniendo presente el cálculo de las emisiones equivalentes, estas son menores a lo declarado, por lo que de acuerdo con lo indicado en el Artículo 64 del PPDA de la Región Metropolitana “Deberán compensar sus emisiones totales anuales, directas e indirectas, aquellos proyectos o actividades nuevas y las modificaciones de los proyectos existentes, que en cualquiera de sus etapas generen un aumento sobre la situación base...” el Proyecto, así como su actualización, no requiere compensar sus emisiones”.* No obstante, se señala al Titular que el análisis normativo del D.S.N° 31/2016 del MMA, en su artículo 63, indica claramente que *“A efectos de la compensación de emisiones, aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, presenten alguna modificación(es) y/o ampliación(es) y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas emisiones*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

que hayan sido compensadas previamente”, por tanto, de acuerdo con la información presentada en la Tabla 48 y tabla 49 del Anexo AD-04 de la Adenda, Informe Emisiones Atmosféricas, el Titular deberá compensar las emisiones totales de la situación actual más el proyecto, exceptuando aquellas compensadas previamente de la RCA 48/2004 (para lo cual se debe presentar la información que dicha compensación).

- 2.3. Ampliar la presentación la presentación con un PCE preliminar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 del DS 31/2016 del MMA. Este PCE debe contener las emisiones a compensar separadas en fracción de resuspensión y combustión, en todos los años en donde se superen los límites establecidos en el mencionado artículo, además de la(s) medida(s) considerada(s) en la compensación, y el cronograma del PCE. Esto considerando que el PCE definitivo puede variar en su contenido con respecto al PCE preliminar.
- 2.4. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y vibraciones.

- 2.1. Considerando lo señalado en el punto 2.4.3 de la Adenda, sobre no incluir emisiones de la fase de construcción y los señalado en el punto 1.2 de este ICSARA, se reitera la observación y se solicita incluir, al menos, las emisiones de ruido y vibraciones asociadas a la instalación del grupo electrógeno en la planta, en caso de no corresponder, se debe justificar técnicamente.

General

- 2.2. Respecto de lo señalado por el Titular en el punto 2.10 de la Adenda “*Respuesta: Se acoge lo solicitado, en la Ficha Resumen actualizada se encuentra la normativa considerando el formato indicado, lo cual está disponible en el Anexo AD-14*”, no obstante, revisado el Anexo AD-14 de la Adenda, el Titular no considera lo solicitado y agrega un ítem en todas las tablas “*Indicadores de cumplimiento fase de cierre.*”, lo cual no fue solicitado. Al respecto se reitera la observación 2.10 del ICSARA, sobre se solicita al Titular para todas las tablas asociadas al cumplimiento normativo, señalar la forma de control y seguimiento de los cuerpos normativos, en una fila por separado, considerando el formato de la tabla 5.11 del presente ICSARA.

3. **Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

Área de Influencia

Medio Humano

- 3.1. Se solicita al titular proporcionar los medios de verificación relacionados con la siguiente afirmación, contenida en la respuesta del punto 4.3 de la Adenda: “*En consecuencia de lo anterior, se contactó también a la Oficina de Pueblos Originarios de la Municipalidad de Lampa, donde la profesional encargada, señaló que, por acuerdo de las asociaciones de la comuna, ellos no podían entregar información de contacto de sus dirigentes, y que además las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

mismas asociaciones habían acordado no acceder a entrevistas relacionadas con estudios de evaluación ambiental de manera individual sino de manera grupal y siempre por intermedio de esta oficina municipal” (Adenda, p. 94). Se solicita esta información debido a que es relevante para descartar la presencia de actividades de GHPPI en el área de influencia del proyecto.

- 3.2. En relación con la respuesta del punto 4.4 de la Adenda, se solicita al titular rectificar el archivo KMZ denominado “Fotos Georreferenciadas”, contenido en el Anexo AD-10, dado que las imágenes no se visualizan. Se solicita, complementariamente, acompañar esta respuesta con una tabla que contenga una breve descripción de cada una de las imágenes contenidas en el Anexo AD-10.

Monitoreo Participativo

- 3.3. El Titular señala en el punto 4.14 de la Adenda *“En relación con lo solicitado, se precisa que el Proyecto se llevará a cabo en la Planta Smurfit Kappa, ubicada dentro de un parque industrial que opera desde el año 2004. En su entorno no se encuentran comunidades, sino más bien industrias de diferentes rubros. Además, el Proyecto consiste en la implementación de un nuevo grupo electrógeno sin requerir obras de construcción. Por lo consiguiente, no se estima pertinente considerar monitoreo participativo durante la presente tramitación.”*, no obstante, el solo considerar la instalación un nuevo grupo electrógeno no lo excluye de tener una fase de construcción y operación, por lo cual podría adscribir como CAV el monitoreo participativo, considerando la realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases, considerando a la población más cercana al proyecto. Al respecto, se solicita pronunciarse.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 3.4. Considerando lo señalado por el Titular en el punto 4.15 de la Adenda *“Por otra parte, se destaca que la Planta realiza autocontroles al efluente de la PTR, según lo dispuesto en el Ord. N°142/24 de la SISS, sobre los parámetros: T°, pH, caudal y horas de muestreo”*, al respecto se solicita:
- 3.4.1. Adjuntar el Ord. N°142/24 de la SISS.
- 3.4.2. Aclarar la razón por la cual en el Anexo AD-08 de la Adenda, “PAS_161”, el Titular señala *“el proceso productivo, genera RILes provenientes del lavado de equipos provenientes de las líneas de Conversión, los cuales serán enviados a la PTR de la Planta y descargado en la red de la sanitaria local, dando cumplimiento a la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998 modificado por el D.S. N°601/2004 del MOP. Para este último, se mantendrá la frecuencia de muestreo según lo indicado en Res. Ex. N°2650/2015, adjunta en Anexo 08 de la DIA”* y no se menciona el Ord. N°142/24 de la SISS.
- 3.4.3. Considerar dentro del plan de seguimiento de variables ambientales relevantes, el autocontrol que se realiza a la descarga de los Riles al alcantarillado, considerando lo indicado en Res. Ex. N°2650/2015, adjunta en Anexo 08 de la DIA y el Ord. N°142/24 de la SISS (si corresponde), considerando el formato de la tabla 5.10 del presente ICSARA.
- 3.5. Presentar como un Anexo independiente el plan de seguimiento de variables ambientales relevantes, considerando la tabla 55 de la Adenda, con el Plan Seguimiento de las emisiones acústicas e incorporar el plan de seguimiento a los Riles, considerando el formato de la tabla 5.10 del presente ICSARA.



Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Salud de las personas

- 3.6. En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones Atmosféricas, ruido y vibraciones de este ICSARA, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso hídrico

- 3.7. Con respecto a lo señalado por el Titular en el punto 4.20 de la Adenda, sobre el volumen de agua industrial aprobado y el agua requerida que ya fue evaluada ambientalmente. En el caso que la extracción del agua de pozo no haya sido evaluada, deberá presentar el análisis para el descarte de afectación del acuífero y en pozos de terceros; y Presentar una figura, en la que se identifiquen la red hídrica próxima al área de proyecto.
- 3.8. El titular responde en el punto 4.20 de la Adenda declarando que: “*En cuanto al agua para las calderas, se utiliza agua mediante la extracción de un pozo autorizado al igual que para la red de incendio y el riego, lo cual se abastece mediante un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen total anual de 30.275 m³ /año, con un caudal máximo instantáneo de 3,2 l/s (ver Anexo 08 de la DIA)*”. Al respecto, se informa y observa lo siguiente:
- a) Al respecto se hace presente al Titular que la autorización sectorial que permita extraer agua (como son los otorgamientos de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) o regularizaciones en sede judicial), no exime al Titular de un proyecto o actividad, que pretende hacer uso de ese recurso, de realizar la predicción y evaluación de todos los potenciales impactos vinculados con la actividad de extraer.
 - b) En línea con lo anterior, el Titular debe aportar antecedentes que den cuenta del volumen total de agua requerida, para cada actividad (riego, industrial e incendio, según lo informado en las Tablas 14 y 56 de la Adenda) es suficiente para garantizar que la demanda hídrica, para el requerimiento de agua declarado, podrá ser efectivamente satisfecha a partir del ejercicio de DAA por los 3,2 l/s y si dicho caudal ha sido evaluado ambientalmente, para las condiciones que se declaran para este proyecto, es decir: localización, caudal y vida útil.
 - c) En línea con lo anterior, se solicita informar la ubicación del punto de captación de las aguas, así como su forma de extracción y periodicidad.
 - d) Se solicita al titular informar sobre las estrategias previstas para abastecer el recurso hídrico, en caso de que el pozo de aguas no permita efectuar la extracción del caudal autorizado (3,2 l/, según lo declarado). El Titular debe tener presente, que la extracción de agua subterráneas mediante pozo debe ser evaluado ambientalmente.
 - e) Declarar si el caudal a extraer de 3,2 l/s cuenta con evaluación ambiental previa, la localización del pozo y el horizonte temporal total. Cabe mencionar que, en caso de modificar el caudal, localización y/u horizonte de temporal, esto debe ser sometido a evaluación ambiental, en el presente proceso de calificación.



- f) En caso de que no se cuenten con evaluaciones ambientales previas de la extracción de agua desde el pozo, el Titular debe realizar el análisis de descarte de impactos significativos, para el caudal máximo requerido por el Proyecto, por toda la vida útil del Proyecto, considerando las guías “*Criterio de evaluación en el SEIA: Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico*” (SEA 2023), puntos 2, 3, 4 y 5 de la Guía, “*Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación ambiental del recurso hídrico*” (SEA 2022), puntos 2, 4.1, 4.3 y 5, y considerar los escenarios: a) Sin proyecto, b) Sin proyecto y con cambio climático, c) Con proyecto y d) Con proyecto y cambio climático, en el que presente el siguiente análisis:
- i. Indicar la localización de los pozos y aclarar si cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas vigente.
 - ii. En línea con lo anterior, se solicita aclarar el caudal total actualizado, el caudal requerido para efectos de las partes y obras de este proyecto, la profundidad total del pozo habilitado, pruebas de bombeo y estratigrafía de cada pozo.
 - iii. Evaluar los efectos a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 19.300, poniendo especial énfasis en que el recurso hídrico subterráneo en cuestión corresponde a un recurso propio del país que es escaso (artículo 6 del DS 40/2012 MMA) por encontrarse en el acuífero Maipo SHAC Colina Sur, declarado como área de restricción para nuevas extracciones de agua subterránea de acuerdo con la Resolución DGA N°286 de fecha 01 de septiembre de 2005.
 - iv. Aportar la información necesaria para entender el comportamiento de los niveles freáticos de pozos de terceros en las situaciones con y sin Proyecto, lo cual es fundamental para entender y realizar el análisis de descarte de impactos significativos del Proyecto y considerando la variable de cambio climático. Se solicita realizar una estimación de los efectos en pozos propios y de terceros.
 - v. Identificación de los usuarios y sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas otorgados en el área de influencia del Proyecto, en un radio representativo de por ejemplo 200 metros o 1 km, u otra distancia representativa que determine el Titular mediante sustento técnico, señalando puntos de captación y sus coordenadas (UTM Datum WGS84), en un plano a escala adecuada, archivo kmz desplegable en Google earth® y en tabla resumen. Se recomienda revisar entre otros, los antecedentes del Catastro Público de Aguas de DGA.
 - vi. Especificar los usos de las aguas identificadas en el punto anterior, dentro de los cuales al menos debe considerar las fuentes de agua tales como Agua Potable Rural (APR), fuentes para uso doméstico, fuentes para riego, fuentes para uso industrial, entre otros, que pueden verse afectadas por la extracción de agua por el Proyecto.
 - vii. Se solicita presentar la evaluación ambiental asociada a la referida extracción de agua desde el punto de vista de si:
 - a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin de que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero). Así entonces, de existir área de restricción, zona de prohibición o decreto de



escasez, debe aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso significativo.

e) Por otra parte, el Titular deberá tener en cuenta que la intensidad del impacto dependerá de la profundidad de la habilitación de los pozos de los terceros (profundizar un pozo para ejercer el derecho).

- 3.9. En atención a las consultas tienen relación los recursos hídricos, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre los recursos naturales, en atención al artículo 6 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*”, (SEA, 2023).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.10. Se solicita al titular complementar la respuesta 4.26 presentando una actualización del descarte de la letra d) del artículo 7 que considere y mencione todos los medios de verificación relevantes para el sustento de la información, tal como se solicita en las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

4. Plan de Contingencias y Emergencias

- 4.1. Respecto de lo señalado por el Titular en el punto 5.4 de la Adenda, se solicita describir los sistemas de contención de derrames que potencialmente podrían afectar el recurso hídrico superficial y subterráneo de la Planta de Tratamiento de RILES. Al respecto, referirse al diseño del sistema y no a los procedimientos.
- 4.2. El Titular señala en el punto 5.1 de la Adenda “*Se acoge lo solicitado, al respecto en el Anexo AD-15 se encuentra el Plan de Emergencias y Contingencias actualizado*”, no obstante, revisado tanto el Anexo AD-15 de la Adenda, plan de Contingencia y emergencia, como el Capítulo 7 del Anexo AD-14, ficha resumen no se observa que se haya incluido la información solicitada, ni la presentación en el formato solicitado en el punto 5.6 del ICSARA. Por lo tanto, se reitera la observación 5.1 y 5.6 del ICSARA sobre ampliar la presentación complementando el Plan de Contingencias y Emergencias presentado en el Anexo AD-14 y Anexo AD-15 de la Adenda, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del RSEIA, incluyendo en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
- Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
 - La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
 - La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
 - Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

Para todos los planes de contingencia y emergencia se debe considerar la presentación en el formato de la **tabla 5.8 del presente ICSARA**

- 4.3. El Titular señala en el punto 5.3 de la Adenda “*Se acoge lo solicitado, al respecto el Plan de Emergencias y Contingencias actualizado se adjunta en el Anexo AD-15*”, no obstante, revisado tanto el Anexo AD-15 de la Adenda, plan de Contingencia y emergencia, como el Capítulo 7 del Anexo AD-14, ficha resumen, no se observa que se haya incluido la información solicitada. Por lo tanto, se reitera la observación 5.3 del ICSARA sobre, incorporar una medida a ser aplicada en el caso de la ocurrencia en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes)”*

- 4.4. El titular deberá presentar nuevamente el plan de contingencia y emergencia, Anexo AD-14 y AD-15 de la Adenda, considerando la fase de construcción y operación del proyecto (instalación del grupo electrógeno y planta de Tratamiento de Riles). Además, debe considerar el formato de la **tabla 5.8 del presente ICSARA** para presentar los **Planes de Contingencia y Emergencias** del proyecto.

5. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA y adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S.N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

5.3. Cronología y Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

	<i>explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

<i>otros.]</i>	<i>se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

5.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
-------------------------	--

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

<p>cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

	- Pto Adenda
<p>1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i></p>	
<p>Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</p>	
<p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i></p>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

5.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

5.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.]

6. Compatibilidad territorial

6.1. En el punto de 12.10 de la Adenda el Titular informa que cuenta con Recepción Parcial considerando una superficie de 11.786,16 m² (superficie menor a la RCA N° 48/2004), sin



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

embargo, no adjunta certificado de recepción final, sólo plano sin firma ni timbre. De acuerdo con lo anterior, se solicita nuevamente adjuntar certificado y presentar plano de arquitectura que diferencie las edificaciones regularizadas de aquellas que se encuentran pendientes a regularizar que, según lo señalado, correspondería a una superficie de 4.943,31 m², de los cuales 3.004,47 m² corresponden a superficies no informadas en la RCA N°48/2004. Se solicita también, diferenciar en el plano aquellas superficies no informadas por la RCA original. Adjunto a la planimetría, se solicita presentar cuadro que detalle cumplimiento de normas urbanísticas.

- 6.2. Dado que el proyecto posee 4.943,31 m² sin recepcionar y que conforme al Art. 8.2.1.1. del PRMS, el predio se emplaza en área de riesgo de inundación por napas freáticas, se solicita adjuntar estudio que detalle cumplimiento al punto a.2 del Art. 8.2.1.1. del PRMS. Además, el predio se emplaza área de riesgo natural por cauces naturales, por lo cual se solicita al titular que detalle el cumplimiento del Art. 8.2.1. punto a.1. del PRMS.

7. Compromisos voluntarios

- 7.1. En relación con las imágenes de cámara de muestreo del establecimiento, que se presentan en el punto 1.24 de la Adenda, se puede apreciar que ésta no cuenta con las condiciones hidráulicas óptimas para el correcto muestreo de los efluentes. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular adscribir un compromiso voluntario sobre corregir con las condiciones hidráulicas óptimas para el correcto muestreo de los efluentes. Deberá comprometer un plazo concreto.
- 7.2. Con respecto a lo señalado por el Titular en el punto 9.3 de la Adenda “(...) se informa que actualmente la Planta cuenta con un número de teléfono para la comunicación y en portería se reciben cartas físicas. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular contempla el desarrollo de un plan de comunicaciones similar al desarrollado en Smurfit Kappa Argentina, para implementarlo en Chile, de acuerdo con las siguientes características (...)” y el compromiso ambiental voluntario 2 del capítulo 11 del Anexo AD-14 se solicita al Titular en el ítem “oportunidad” una fecha específica (p.e. a partir de un mes de otorgada la RCA favorable) para la implementación de dicho plan, dado que se entiende que, al señalar “el Titular contempla el desarrollo de un plan de comunicaciones similar al desarrollado en Smurfit Kappa Argentina” dicho plan todavía no se encuentra implementado.
- 7.3. Con respecto a lo señalado por el Titular en el punto 9.6 de la Adenda “(...) se informa que el Titular tiene planificado la instalación de un sistema de acumulación de aguas pluviales, a través de una piscina destinada a las áreas verdes, la cual permitirá el aprovechamiento del agua de lluvia para el riego de dichas zonas, especialmente considerando la variabilidad de las precipitaciones en la zona.”, se solicita al Titular incluir un compromiso ambiental voluntario que contenga la mencionada instalación de un sistema de acumulación de aguas pluviales, considerando el formato de la tabla 5.13 del presente ICSARA.
- 7.4. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la Adenda y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 5.13 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

8. Modificación de proyecto

- 8.1. Se solicita al Titular, actualizar las modificaciones asociadas a las RCA N°48/2004 del proyecto “Planta de Envases Reciclados Mundo Verde S.A”, considerando las observaciones de este ICSARA. Respecto de la tabla presentada por el Titular en el punto 1.6 de la Adenda, dicha tabla considera la RCA, “situación actual” y con proyecto, al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

respecto, se solicita ceñirse a la tabla siguiente, dado que la “situación actual”, es en sí modificaciones a la RCA que se regularizan a través del presenta proceso de evaluación y deben ser consideradas como tal.

N°	Considerando RCA	Modificación en el presente Proyecto

9. Otras consideraciones

9.1. El Titular señala en el punto 12.10 de la Adenda que “*Al respecto, se indica que la Planta no tiene un Certificado de Recepción final para toda la superficie construida actual (16.729,47 m²), solo dispone del Certificado de Recepción Parcial N°92/05, el cual se adjunta en el Anexo AD-13, para una superficie construida de 11.786,16 m²*”, al respecto:

9.1.1. El proyecto actual cuenta con una superficie construida de 16.729,47 m², de los cuales la RCA del 2004, solo consideraba una construcción de 13.125 (nave industrial) y 600 metros cuadrados oficinas. El permiso de edificación aprobado y solo con recepción parcial del año 2005 es de 11.786.16 m². De acuerdo con lo anterior, téngase presente que deberá acercarse a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Lampa, para regularizar sus instalaciones

9.1.2. Dado que el proyecto posee 4.943,31 m² sin recepcionar y que conforme al Art. 8.2.1.1. del PRMS, el predio se emplaza en área de riesgo de inundación por napas freáticas, para solicitar permiso de edificación, el proyecto deberá adjuntar estudio que detalle cumplimiento al punto a.2 del Art. 8.2.1.1. del PRMS. Lo anterior, dado que la Dirección de Obras Municipales previo al permiso de edificación deberá velar que el proyecto considere las soluciones constructivas que permitan demostrar que, ante un eventual afloramiento de la napa freática, éstas son suficientes para mitigar dicho riesgo.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/CLV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163779202>

